

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 2º

San José, Martes 16 del Diciembre del 1862.

N. 73

**SERVICIO PUBLICO,
GOBERNACION DE LA PRO-
VINCIA DE SAN JOSÉ.**

La Botica de servicio público durante la noche en la semana presente, es la del Dr. Alejandro Frantzius.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTOS.

**EUJENIO VASQUEZ, Alcalde cons-
titucional de la ciudad de Puntarenas.**

Por el presente cito y emplazo á los herederos, acreedores y legatarios de los bienes dejados por la finada Maria Prisca Castillo, pues á las doce del día doce del presente mes, he proveido el auto que dice así.—“Juzgado constitucional. Puntarenas, á las doce del día dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Procédase á la faccion de inventarios que se solicita, con citacion de los herederos, legatarios y acreedores presentes, artículos 562 parte 1ª y 594 parte 3ª del Código general, señalándose las diez del día cinco del próximo entrante Enero, para dar principio á dichos inventarios en la casa en que viviendo moraba la finada Maria Prisca Castillo, en esta ciudad, y siendo desconocidos los herederos, acreedores y legatarios, cítenseles por medio de un edicto que se publicará en el *Boletin Judicial* para que dentro de treinta dias se presenten si les conviniese, á deducir sus derechos; y en cuanto al nombramiento que se solicita de curador para la menor Ramona Castillo, tráigase con lo que dentro de tercero día diga el Fiscal Sr. D. Martin Castillo, para proveer lo conveniente.—Eugenio Vasquez.—Juan E. Basto.—Francisco Gomez.—Y cumpliendo con lo proveido por mí, es que estiendo el presente.—Dado en la ciudad de Puntarenas, á las tres de la tarde del día cuatro de Diciembre de 1862.

Eugenio Vasquez.

Francisco Gomez. Juan E. Basto.

**ANASTACIO SERRANO, Juez mili-
tar de esta ciudad.**

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra los reos ausentes, Rafael y Con-

cepcion Arguedas, he proveido el auto que copio.—“Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Rafael y Concepcion Arguedas, procesados en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice.—“Juzgado militar. San José, á las diez del día diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Resultando de lo actuado la prueba requerida por el art. 730 del Código de procedimientos, para decretar la prision contra los ausentes Rafael y Concepcion Arguedas, como culpables del delito de heridas leves en la persona de José Chavarria: se declara haber lugar á formacion de causa contra los referidos Arguedas, por el delito indicado; y en juicio verbal en virtud del artículo 10 de la ley de 4 de Noviembre de 45: redúzcaseles á prision cuando puedan ser habidos; y entónces prevéngaseles que en el acto de la notificacion, nombren una persona que les proteja y defienda en esta causa. Entréguese al Alcaide copia certificada de este auto motivado, para que lo registre en el libro respectivo, é inscriba en él á los mencionados Arguedas, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. Todo con arreglo á los artículos 730, 731 y 840 del Código de procedimientos.—Y por cuanto se ignora hasta la fecha el paradero de los reos ausentes Rafael y Concepcion Arguedas, llámeseles por un solo edicto y pregon, señalándoles el perentorio término de nueve dias para que se presenten.—Anastacio Serrano.—L. Rivalta.—Clodomiro Escalante.”—En consecuencia, prevengo á los mencionados reos, se presenten á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hicieren se les declarará rebeldes, habiéndolos por convictos en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á los indicados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan.

Dado en la ciudad de San José, á las cuatro de la tarde de

día diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.

Anastacio Serrano.

L. Rivalta. Clodomiro Escalante.

Se cita y emplaza por el presente á los legatarios y acreedores, si los hubiere, á los bienes del finado Manuel Mª Flores, para que dentro de doce dias, á lo mas se presenten á hacer uso de sus derechos en el juicio de inventarios que sigo de dichos bienes, que se hallan en el Barrio de San Pablo de esta jurisdiccion; con calidad de que si no lo verificaren, se procederá por mí, á lo que haya lugar.—Juzgado 1º constitucional y militar de Pacaca, Diciembre 5 de 1862.

Bruno Rivera.

REMATES.

A las doce del día diezinueve del corriente, se rematará en el mejor postor, un terreno constante próximamente, de dos manzanas, sito en los “Anonos”, de esta jurisdiccion, ó sea San Isidro, valuado en trescientos pesos, y colindante al Norte, Este y Oeste, con terrenos de D. Sotero Rodriguez; y por el Sur, con potrero del Sr. M. Araya.—Este inmueble pertenece al Señor Mercedes Chacon; se vende para hacer pago á los acreedores, y se convocan postores.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia. San José, Diciembre 12 de 1862.

José Antonio Pinto.

L. Morales.—Manuel Valerin.

Alajuela, á las doce del día diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Quien quisiere hacer postura á un potrero, sito en los “Escalones”, como de sesenta manzanas, mas ó menos, perteneciente á los señores D. Manuel Quesada, Felipe Oreamuno, Juan Antolino y Francisco Ruiz, á los menores Melchora Ruiz, Irene, Petronila y Anselmo Cordero, está valuado en tres mil pesos, y se vende judicialmente en este Juzgado, á las doce del día veintidos del corriente mes, por no admitir cómoda division: acuda, que se le admitirán las posturas que hiciere, siendo arregladas.—José Joaquin Alfaro.—S. Lara.—José M. Quesada.

Es conforme.

Judicatura de 1ª instancia de Alajuela, Diciembre 10 1862.

J. Joaquin Alfaro.

P. Bonilla.—José M. Quesada.